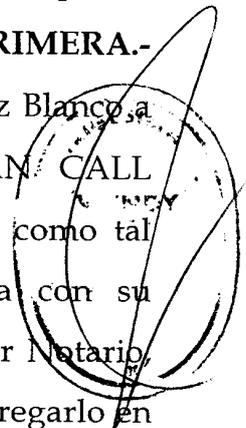


ESCRITURA PÚBLICA REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA AMERICAN CALL CENTER
S.A. (AMERICALL)*****
CUANTIA: INDETERMINADA*****

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, siete de diciembre del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor ERNESTO FERNÁNDEZ BLANCO a nombre y representación de la compañía AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL), en su calidad de Presidente y representante legal de la misma, de estado civil casado, ejecutivo; el compareciente me manifiesta que es de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe, bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al tenor de las siguiente cláusulas: Señor Notario: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la reforma del Contrato Social de la Compañía AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL) y las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Otorga la presente escritura pública el señor Ernesto Fernández Blanco a nombre y en representación de la Compañía AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL), en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la Compañía, conforme lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña para que usted, señor Notario, en legitimación de la personería del compareciente, se sirva agregarlo en



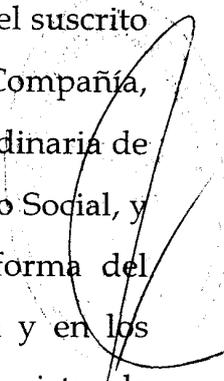
la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía BALDONINSA S.A., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintitrés de febrero del mismo año, con un capital social de cinco mil sucres. B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. C) Mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el veinte de diciembre de dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dos de marzo de dos mil uno, se cambió la denominación social de la compañía por la de AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL), se expresó su capital suscrito en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social. D) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Duodécimo del cantón Guayaquil el tres de mayo de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de marzo de dos mil tres, se fusionó con la compañía MARZASI S.A., y como consecuencia de la fusión aumentó su capital a un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social. E) Mediante Escritura Pública celebrada el nueve de marzo del dos mil cuatro ante el Notario Público Duodécimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de enero de dos mil cinco, se aumenta el capital suscrito a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y se fija el capital autorizado en cien mil dólares de los Estados Unidos de América. F) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el uno de octubre de dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil el tres de diciembre del

dos mil siete se fusionó con la compañía CALLNET S.A. y como consecuencia de la fusión aumentó su capital autorizado a ciento un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito a cincuenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.



G) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil el veintiuno de agosto del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de septiembre del dos mil siete, la compañía reformó su Estatuto Social. H) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, el once de abril de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de mayo de dos mil ocho, se reformó el Estatuto Social de la compañía.

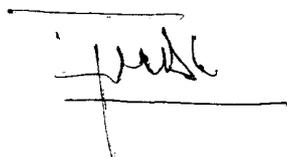
CLÁUSULA TERCERA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el seis de diciembre de dos mil once, resolvió reformar el artículo segundo del Estatuto Social, en los términos establecidos en la copia certificada del acta de Junta General que se agrega en calidad de habilitante a la presente Escritura y autorizar al Presidente, señor Ernesto Fernández Blanco para que otorgue la Escritura Pública correspondiente, así como para que efectúe los trámites y diligencias necesarias para tal efecto. **CLÁUSULA CUARTA.-** Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas que preceden y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL), celebrada el seis de diciembre de dos mil once, el suscrito Ernesto Fernández Blanco, en su calidad de Presidente de la Compañía, debidamente autorizado por la antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas, declara reformado el Artículo Segundo del Contrato Social, y eleva a Escritura Pública, por medio de la presente, tal reforma del Contrato Social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del acta de la referida sesión de Junta General de Accionistas de



la Compañía AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL), celebrada el seis de diciembre de dos mil once. Señor Notario, agregue usted las demás formalidades de estilo y cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firma) Abogado Andrés Suárez Trujillo, Registro Profesional número Trece Mil Ciento Setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí el Notario, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p. AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)

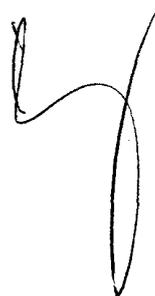
R.U.C.: No. 0991506241001



ERNESTO FERNÁNDEZ BLANCO

PRESIDENTE

C.I.: No. 0926282542



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL), CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil once, en las oficinas de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL), con la asistencia de los siguientes accionistas, a saber: a) el señor Andrés Suárez Trujillo en su calidad de Apoderado General en el Ecuador de la compañía **TEX-A-TELECOMUNICACIONES MANAGEMENT LLC**, propietario de 50.798 (cincuenta mil setecientos noventa y ocho) acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1 (Un) Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) La señora **MARÍA AUXILIADORA CORONEL VALDIVIEZO**, propietaria de 2 (dos) acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1 (Un) Dólar de los Estados Unidos de América cada una; con lo cual se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Se constituye la Junta General Extraordinaria de la compañía, para conocer y resolver sobre el tema siguiente:

- 1.- **Conocer y Resolver sobre la Reforma de Estatutos de la Compañía**
- 2.- **Conocer y resolver sobre cualquier otro tema relacionado al punto anterior.**

Preside la sesión en calidad de Presidente el señor Ernesto Fernández Blanco y en calidad de Secretaria Ad-Hoc la señora Virna Rossi Flores. El Presidente dispone que por Secretaría se realice la lista de asistentes a la presente Junta, hecho lo cual, encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado y habiéndose constatado este hecho por Secretaría, el Presidente declara legalmente instalada la sesión que se reúne sin el requisito de convocatoria contemplado en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente solicita que se de lectura al primer punto del orden del día que dispone:

1.- Conocer y Resolver sobre la Reforma de Estatutos de la Compañía.

El Presidente toma la palabra y explica que para expandir el mercado y el ámbito de influencia comercial de la compañía es necesario reformar los estatutos de la compañía. Además, indica que para cumplir dichos objetivos, la Compañía debería modificar el artículo segundo de su Estatuto quedando establecido de la siguiente manera: *"La compañía tendrá como objeto principal, pero no único ni excluyente dedicarse a la prestación de servicios de centro de atención de llamadas telefónicas, entrantes o salientes, en sus instalaciones, utilizando sus propios equipos y recursos técnicos y humanos, a favor de personas naturales o jurídicas que contraten sus servicios por un precio de su producto final. Estará facultada para instalar, brindar asesoría en la instalación y operación de centros de atención telefónica, importar, comprar, vender o alquilar equipos muebles afines a su actividad principal; también podrá realizar la creación, actualización, análisis y distribución de registros de bases de datos para los sistemas de computación automática, propios de la compañía, que manejan las llamadas entrantes y salientes; estando facultada para ejercer todo acto o contrato permitido por las leyes, que sean necesarios o derivados de la aplicación de su actividad principal."* Luego de una corta deliberación la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas aprueba por unanimidad y por tanto **RESUELVE: APROBAR** la reforma del artículo segundo del Estatuto de la compañía quedando de la siguiente manera: *"La compañía tendrá como objeto*

principal, pero no único ni excluyente dedicarse a la prestación de servicios de centro de atención de llamadas telefónicas, entrantes o salientes, en sus instalaciones, utilizando sus propios equipos y recursos técnicos y humanos, a favor de personas naturales o jurídicas que contraten sus servicios por un precio de su producto final. Estará facultada para instalar, brindar asesoría en la instalación y operación de centros de atención telefónica, importar, comprar, vender o alquilar equipos muebles afines a su actividad principal; también podrá realizar la creación, actualización, análisis y distribución de registros de bases de datos para los sistemas de computación automática, propios de la compañía, que manejan las llamadas entrantes y salientes; estando facultada para ejercer todo acto o contrato permitido por las leyes, que sean necesarios o derivados de la aplicación de su actividad principal."

El Presidente solicita que se de lectura al siguiente punto del orden día que dispone:

2.- Conocer y resolver sobre cualquier otro tema relacionado al punto anterior.

El Presidente toma la palabra y mociona que se lo autorice en calidad de Representante Legal de la compañía para que realice todos los trámites legales requeridos para el perfeccionamiento de la reforma estatutaria aquí resuelta, en particular a la suscripción de la Escritura Pública correspondiente, y a solicitar las aprobaciones e inscripciones en los registros públicos y privados a que hubiere lugar conforme a Derecho. Luego de una corta deliberación esta Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad **RESUELVE: AUTORIZAR** al Presidente de la compañía para que realice todos los trámites legales requeridos para el perfeccionamiento de la reforma estatutaria aquí resuelta, en particular a la suscripción de la Escritura Pública correspondiente, y a solicitar las aprobaciones e inscripciones en los registros públicos y privados a que hubiere lugar conforme a Derecho.

No habiendo otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para que la Secretaria proceda a redactar al Acta. Terminado el receso el acta es leída por la Secretaria de principio a fin y en señal de conformidad firman el acta los accionistas presentes, el Presidente y el Secretario. Se levantó la sesión a las once horas. F) p. Tex-A-Telecommunications Management LLC, Accionista, Andrés Suárez Trujillo, Apoderado; F) María Auxiliadora Coronel Valdiviezo, Accionista; F) Ernesto Fernández Blanco, Presidente; F) Virna Rossi Flores, Secretaria Ad-Hoc.

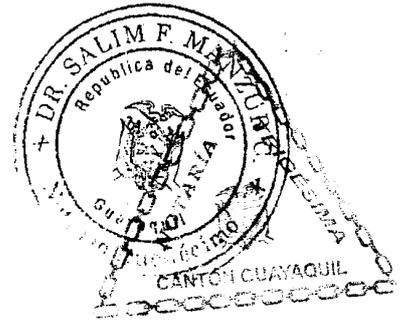
LO CERTIFICO.-



**VIRNA ROSSI FLORES
SECRETARIA AD-HOC**

Guayaquil, 22 de Julio de 2009.

Sr.
ERNESTO FERNANDEZ BLANCO.
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía AMERICAN CALL CENTER S.A (AMERICALL), en sesión celebrada el día Miércoles, 22 de Julio de 2009 , a las 15h30, resolvió reelegirlo para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el Estatuto Social, encontrándose entre otras, ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

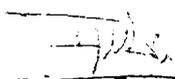
La compañía se constituyó bajo la denominación de BALDONINSA S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 22 de Enero de 1.999, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Febrero de 1.999. Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre del 2.000, e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Marzo del 2.001, se cambió su denominación social por la actual de AMERICAN CALL CENTER S.A (AMERICALL).

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.

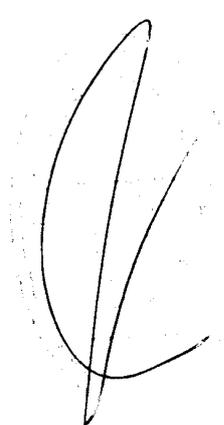


Ec. Virna Rossi Flores
Secretaria Ad. Hoc.

Conste que en esta fecha acepto el cargo de Presidente de AMERICAN CALL CENTER S.A (AMERICALL), Guayaquil, Julio 22 de 2009.



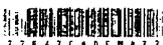
Ing. Ernesto Fernández Blanco
C.I.E. 092628254-2
Nacionalidad: Española



NUMERO DE REPERTORIO: 35.370
FECHA DE REPERTORIO: 07/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:10

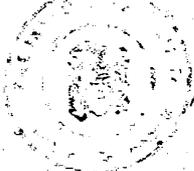
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Agosto del dos mil nueve, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)**, a favor de **ERNESTO SALVADOR FERNANDEZ BLANCO**, a foja 77.753, Registro Mercantil número 14.942.

ORDEN 35370



S

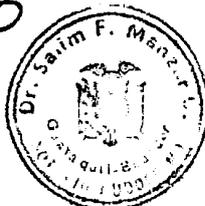
REVISADO POR



REGISTRO MERCANTIL
ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA DUODECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
INSCRITA EN LA AUTENTICACION COMERCIAL
con el Núm. Sec. del Art. 1to del E.S. 2006, publicado
en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978 que ampara el art.
16 de la Ley Notarial, DOY FE: Que esta fotocopia
contenida en **1 (uno)** foja (s) útiles) fiel copia del
original que se me exhibe, y que devuelvo al interesado
Guayaquil, **2 + AGO 2009**

DR. SALIM E. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

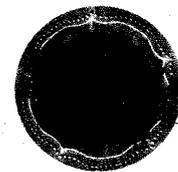


**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

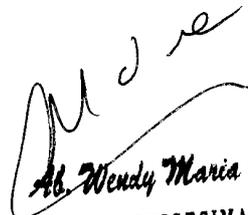


**SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO EN FE DE ELLO EN
MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
CONFIERO ESTA SEXTA COPIA DE ESCRITURA DE
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL). QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO
LO CUAL DOY FE.-**


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

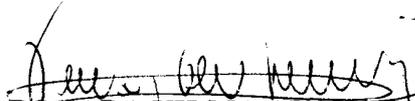


RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)** Otorgada ante **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 07 de Diciembre del dos mil once, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0007263., dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, suscrita el 22 de Diciembre del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 22 de Diciembre del 2011.- Doy fe.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **Cuarto** de la Resolución **No SC.IJ.DJC.G.11.0007263, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 22 de Diciembre del 2011, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura que contiene **“CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BALDONINSA S.A.”** Celebrada el 22 de Enero de 1999, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la escritura pública que contiene **“ESCRITURA PÚBLICA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)”** Celebrada el 07 de Diciembre del 2011, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 28 de Diciembre del Dos Mil Once.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil

